



08

PE-DGRC-92-2019  
Formulario DD-586  
Organización Política: UNE  
Distrito: SANTA ROSA

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, dos de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental y Representante Legal, señor **MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO**, y;

#### **CONSIDERANDO I**

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### **CONSIDERANDO II**

De conformidad con el contenido del artículo 205 TER. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se define el transfuguismo como: "*Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República.*

*Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política.*"

#### **CONSIDERANDO III**

De conformidad con el **Acuerdo** número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil quince (**473-2015**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el Tribunal Supremo Electoral, adjudicó el cargo de Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral de **SANTA ROSA**, por el partido **LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA -LIDER-** al señor al señor **JOSÉ INÉS CASTILLO MARTÍNEZ**.



## *Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-92-2019  
Formulario DD-586  
Organización Política: **UNE**  
Distrito: **SANTA ROSA**

### **CONSIDERANDO IV**

Esta Dirección de conformidad con la norma y Acuerdo antes citado, determina que el señor **JOSÉ INES CASTILLO MARTÍNEZ**, fue electo por el partido político LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA –LIDER-, en el período electoral de dos mil quince, por lo que el partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-**, que lo postula para la presente elección, tiene prohibición para incorporarlo al mismo, como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la República, por el Distrito Electoral de Santa Rosa, debiendo resolverse lo que en derecho corresponde.

### **CONSIDERANDO V**

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SANTA ROSA**, número **DDRCR-002-2019**, de fecha **diecisiete de febrero** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 586**, fue presentada ante esa dependencia dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, por ello, comparte parcialmente el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SANTA ROSA**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

### **POR TANTO:**

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental y Representante Legal, señor **MYNOR GIOVANY MORALES BLANCO**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **SANTA ROSA**, integrada por los ciudadanos: **NAPOLEÓN CASTILLO SANTOS**, Casilla número Uno **(1)**; **MARIANO GUERRA CANO**, Casilla número Tres **(3)**; declara **VACANTE** la casilla número dos **(2)**, por tener prohibición conforme lo regulado en el artículo 205 TFR de la Ley Electoral y de Partidos



Tribunal Supremo Electoral

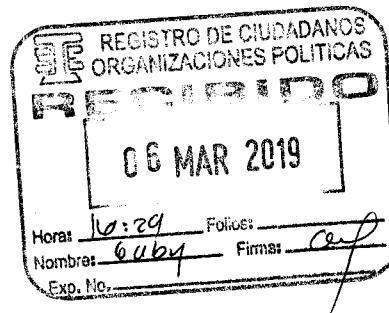
PE-DGRC-92-2019  
Formulario DD-586  
Organización Política: UNE  
Distrito: SANTA ROSA

Políticos. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción, efectos consiguientes y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) NOTIFÍQUESE.

*Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez*  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




*Lic. Omar Alexander Gueda Franco*  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





*Tribunal Supremo Electoral*

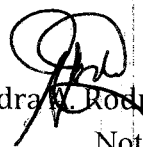
En la ciudad de Guatemala a las veinte, horas con cuarente cinco minutos del día **seis de marzo de dos mil diecinueve**, en la décima avenida catorce guión treinta y cinco zona diez, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "**UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**" (UNE), la resolución número PE-DGRC-92-2019, Formulario DD-586, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha dos de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Montón Carrillo; y enterado de conformidad, si , no ; firmó. DOY FE.

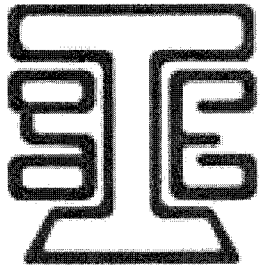
  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos



*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala a las once, horas con Cuarenta y cinco minutos del día **seis de marzo de dos mil diecinueve**, en la décima avenida catorce guión treinta y cinco zona diez, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: NAPOLEÓN CASTILLO SANTOS, MARIANO GUERRA CANO y JOSÉ INÉS CASTILLO MARTÍNEZ, Candidatos a Diputado Distritales, por el Departamento de SANTA ROSA; por el partido político **"UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA" (UNE)**, la resolución número **PE-DGRC-92-2019, FORMULARIO DD-586** dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha dos de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Monato Carrillo; y enterado de conformidad, si no; firmó. DOY FE.

  
Sandra W. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

<b>Formulario</b>
586

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **\*\*SANTA ROSA\*\***

Organización Política UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

Fecha y hora: 06 de marzo de 2019 03:08

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	3091951280609	NAPOLEON CASTILLO SANTOS	3091951280609	05/05/00
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	2428379640614	MARIANO GUERRA CANO	2428379640614	26/05/75